



Guadalajara, Jalisco, a 12 de febrero de 2025.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD 01/2025

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO PARA EL PERÍODO FEBRERO-DICIEMBRE 2025"

Derivado de la solicitud para llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO" realizada por parte de la Mtra. Laura Iveth López Marín – Coordinadora de Operación; Lic. Laura Angélica Vázquez Bernal – Coordinadora de Programas; y Lic. Rosa Elena González Velasco – Coordinadora de Inclusión, respectivamente todas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, mediante memorándum No. CO/025/2025 de la Coordinación de Operación; MCP/031/2025 de la Coordinación de Programas; y MCI/030/2025 de la Coordinación de Inclusión, en los cuales se solicita, fundamenta y justifica procedente la excepción a la licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 numeral 2, 73 numeral 1, fracciones I, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el presente acuerdo de **Adjudicación Directa** autorizado por el **Comité de Adquisiciones**, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 12 de febrero del año 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El área requirente tiene la necesidad de contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO", con la finalidad de otorgar durante el periodo de febrero de 2025 (a partir del día siguiente natural a la autorización de la presente Adjudicación Directa) al 31 de diciembre del año 2025; con la finalidad de contar con el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO**, para la atención a los usuarios de los Centros de Atención Infantil, Comedores Comunitarios, Casa Hogar Villas Miravalle, Atención a Mujeres, Área de Derechos de la Niñez, CADIPSIC Las Palmas, CADIPSIC Belisario y Departamento de Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, y atender parte de las funciones principales de las áreas en mención.
2. Que en el Artículo 38, numeral 2 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se podrán realizar Adjudicaciones Directas, las cuales deberán ser dictaminadas por el Comité de Adquisiciones de acuerdo al Artículo 10 fracción VIII.
3. Que contar con el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO", es fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de la alimentación en guarderías y comedores, asegurando el cumplimiento de los objetivos.

institucionales en materia de nutrición infantil y bienestar social; continuidad con la alimentación de la población atendida en los Centros de Asistencia Social; además que no puede perderse de vista que el objeto social del Sistema DIF Guadalajara se orienta, entre otros, en la atención permanente a la población marginada, la prestación de servicios de asistencia social, el impulso en la atención de la niñez, y la atención de albergues para mujeres, niños niñas y adolescentes; es por ello que en el ámbito de nuestra respectiva competencia, para seguir brindando el apoyo a la población que se atiende a través de la Coordinación de Programas y la apremiante necesidad de realizar la adquisición de los servicios de tortilla, masa y bolillo, de apoyos alimentarios a través de alimentos preparados en los Centros, radica en que no puede suspenderse el otorgamiento, porque debe garantizarse la continuidad de programas de asistencia social que se proporcionan a la población en estado vulnerable, privilegiando en todo momento el interés superior de los mismos que, de suspenderse afectaría la integridad física de la población vulnerable que se atiende a través de los programas de cuidado a la población infantil, el derecho para el desarrollo social, la salud y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas en los términos de lo dispuesto por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, Convención sobre los Derechos del Niño, y debe garantizarse la preservación de derechos previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Salud, Ley de Asistencia Social, NOM-043-SSA2-20212 referente a la promoción y educación para la salud en materia alimentaria, Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

Por lo que identificando que el “**Suministro de tortilla, masa y bolillo**”, son indispensables para cumplir con la función primordial de asistencia social del OPD Sistema DIF Guadalajara, mismos que deben continuar; resulta trascendental y necesario que el servicio sea contratado de inmediato a fin de evitar menoscabo en los servicios que ofrece el Organismo, a través de los diferentes servicios de asistencia social que se brindan por conducto de las áreas dependientes de la Coordinación de Operación, Coordinación de Programas y Coordinación de Inclusión.

4. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

“2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”.

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción I, establece que:

“Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. **Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones** y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo

de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

Y finalmente, en su artículo 74, numeral 1 y 4, establece que:

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. [...]
4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.
5. Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se declaró desierta la Partida 5 identificada como "Suministro de tortilla" que contemplaba el suministro de "Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima" de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025"; asimismo, con fecha 27 de enero de 2025, se declaró desierta la Partida 1 identificada como "Suministro de tortilla" que contemplaba el suministro de "Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima" de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025-2"
6. Que con fecha 05 cinco de febrero del 2025, mediante los memorándums CO/025/2025 la Coordinación de Operación; MCP/031/2025 la Coordinación de Programas; MCI/030/2025 la Coordinación de Inclusión, solicitan lo que se transcribe a continuación:

"[...solicito realizar el trámite para la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN, para llevar a cabo el Suministro de Tortilla, Masa y Bolillo para Centros de Atención Infantil, Comedores Comunitarios, Casa Hogar Villas Miravalle, Atención a Mujeres, Derechos a la Niñez, CADIPSIC y DIPAM...]"

Atento a lo previsto por en el artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acreditan los siguientes criterios de acuerdo con la circunstancia que concurre.

Economía. Este proceso justifica su aplicación al asegurar las mejores condiciones al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, al obtener con mayor oportunidad el servicio solicitado considerando el

precio, la calidad, el financiamiento, seguridad y oportunidad, respecto del servicio requerido, con lo que se asegura cumplir con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que el procedimiento permite obtener con mayor oportunidad el servicio requerido, generando economías o flujos de beneficios futuros a esta entidad por concepto de ahorro.

Asimismo, que es un costo que se encuentra dentro del promedio del resultado de la investigación de mercado que formó parte de la requisición para los procesos licitatorios desiertos, ya mencionados.

Eficacia. Con el procedimiento de contratación por adjudicación directa, se logra obtener en tiempo y forma los objetivos buscados y los resultados deseados, debido a la particularidad del desarrollo a medida de los procesos internos, dado que se reduce el tiempo y se generan economías.

Eficiencia. Mediante la adjudicación el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, podrá lograr los otros principios constitucionales, que de entrada representan una simplificación en el tiempo administrativo para llevar a cabo una nueva licitación o bien una tercera vuelta, debido a que la contratación para el suministro de tortilla, masa y bolillo se declaró desierto en dos ocasiones, el primero con fecha 31 de diciembre de 2024, se declaró desierto la Partida 5 identificada como "Suministro de tortilla" que contemplaba el suministro de "Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima" de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025"**; la segunda, con fecha 27 de enero de 2025, se declaró desierto la Partida 1 identificada como "Suministro de tortilla" que contemplaba el suministro de "Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima" de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025-2"**. Por lo que en comparación con una nueva licitación implícita un mayor tiempo en su ejecución, resaltando que dicho procedimiento de adjudicación directa se encuentra dentro del procedimiento que contempla el artículo 73, numeral 1, fracción I, **"Se haya declarado desierto una o varias partidas en dos o más ocasiones..."**, mismo que atiende y satisface las características requeridas en el procedimiento, lo cual quedará demostrado plenamente en el expediente de contratación, además de que el procedimiento se realizará de manera ágil y eficiente para asegurar que el mismo evite pérdidas en tiempo y recursos, lográndose obtener con ello las condiciones de precio, calidad y oportunidad al optimizar el uso y aplicación de los recursos con que se cuenta.

Imparcialidad. El objetivo de este criterio es garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos a partir de que el procedimiento de contratación sugerido se llevará a cabo en forma objetiva, sin prejuicios, ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que lo influya.

Al considerar que el proveedor adjudicado manifiesta dentro de su Anexo 10 que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Honradez. El procedimiento cumple con lo establecido en conformidad con las disposiciones legales en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que permitirá efectuar una contratación con objetividad y equidad por ser la más conveniente para la Entidad, debido a que no existe conflicto de interés entre los servidores públicos involucrados, en el presente procedimiento.

Transparencia. Todo el procedimiento se hará público, el cumulo de información que respalda la presente solicitud puede ser verificada por cualquier instancia facultada, en cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad.

Por lo anterior, **es procedente** solicitar la adjudicación directa a favor del proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, por un monto mínimo de **\$665,177.23 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 23/100 moneda nacional)**, hasta por un monto de **\$1'662,943.08 (un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 08/100 moneda nacional)**; que la presente **Adjudicación Directa**, a contratar no genera Impuesto al valor Agregado, y que será por un periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la presente autorización de Adjudicación Directa al 31 de diciembre de 2025.

7. Por lo anteriormente expuesto, con fecha **05 cinco de febrero del 2025**, mediante los memorándums **CO/025/2025 la Coordinación de Operación; MCP/031/2025 la Coordinación de Programas; MCI/030/2025 la Coordinación de Inclusión**, respecto a la contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO"**, dicho servicio puede ser proporcionado por el proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, por un monto de hasta por **\$1'662,943.08 (un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 08/100 moneda nacional)** que los servicios a contratar no generan el Impuesto al Valor Agregado, al considerarse **que es un proveedor que cumple de acuerdo al Dictamen de Evaluación Técnica**, elaborada por las áreas requirentes, mediante memorándum **CO/025/2025 de la Coordinación de Operación; MCP/032/2025 de la Coordinación de Programas y MCI/030/2025 de la Coordinación de Inclusión**, cumple con los requisitos solicitados, además que se declaró desierta con fecha 31 de diciembre de 2024 la partida 5 correspondiente al **"Suministro de tortilla"** que contemplaba el suministro de **"Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima"** en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024** relativo al **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025"**; la segunda, con fecha 27 de enero de 2025, se declaró desierta la partida 1, identificada

como **Suministro de tortilla**" que contemplaba el suministro de *"Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima"* de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025-2"**, por lo que la presente Adjudicación directa cumple con los términos de lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracciones I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. De conformidad con lo señalado en el artículo 74, numeral 3, se deberá contar con al menos 3 cotizaciones con las mismas condiciones, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV de dicho artículo, por lo que al actualizarse el supuesto establecido en el artículo 73, numeral 1 de la Ley, se cuenta con una única cotización del servicio que se pretender adquirir, en virtud de que para la contratación de adquisición del servicios de suministro de tortilla masa y bolillo, declarado desierto por dos ocasiones, siendo en los procesos de **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025"**; la segunda, con fecha 27 de enero de 2025, se declaró desierto la Partida 1 identificada como Suministro de tortilla de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025-2"**, de acuerdo a los Fallos de Adjudicación que obran en los procesos aquí mencionados, para todos los efectos legales a que haya lugar.
9. Con base a la propuesta de **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, manifiesta contar en su Anexo 3 de Carta de proposición contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender la Adjudicación Directa para el servicio de suministro de tortilla, masa y bolillo.

Aspectos importantes por considerar son:

- Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se declaró desierto la Partida 5 identificada como **"Suministro de tortilla"** que contemplaba el suministro de *"Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima"* de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025"**; asimismo, con fecha 27 de enero de 2025, se declaró desierto la Partida 1 identificada como **Suministro de tortilla**" que contemplaba el suministro de *"Tortilla 100% de maíz, masa 100% de maíz y birote/bolillo tipo fleima"* de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025-2"**

- Que el proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, tal como lo acredita con las siguientes opiniones: **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores.**

10. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se cuenta con presupuesto disponible conforme a lo establecido en las siguientes requisiciones:

REQUISICIÓN	CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL (COG)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PRESUPUESTAL	MEMORÁNDUM
SC-00015-2025	3301	22101	11 Recursos Fiscales	\$21,500.00	CO/025/2025
SC-00016-2025	3302	22101	11 Recursos Fiscales	\$28,000.00	CO/025/2025
SC-00017-2025	3303	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	CO/025/2025
SC-00018-2025	3304	22101	11 Recursos Fiscales	\$28,000.00	CO/025/2025
SC-00019-2025	3305	22101	11 Recursos Fiscales	\$31,000.00	CO/025/2025
SC-00020-2025	3306	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	CO/025/2025
SC-00021-2025	3307	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	CO/025/2025
SC-00022-2025	3308	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	CO/025/2025
SC-00023-2025	3309	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	CO/025/2025
SC-00024-2025	3310	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	CO/025/2025
SC-00025-2025	3311	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	CO/025/2025
SC-00026-2025	3312	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	CO/025/2025
SC-00027-2025	3313	22101	11 Recursos Fiscales	\$17,500.00	CO/025/2025
SC-00028-2025	3432	22101	11 Recursos Fiscales	\$71,000.00	CO/025/2025
SC-00029-2025	3434	22101	11 Recursos Fiscales	\$70,600.00	CO/025/2025
SC-00030-2025	3435	22101	11 Recursos Fiscales	\$55,200.00	CO/025/2025
SC-00031-2025	3438	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,500.00	CO/025/2025
SC-00032-2025	3439	22101	11 Recursos Fiscales	\$51,000.00	CO/025/2025
SC-00033-2025	3440	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	CO/025/2025
SC-00034-2025	3441	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	CO/025/2025
SC-00035-2025	3442	22101	11 Recursos Fiscales	\$63,500.00	CO/025/2025
SC-00036-2025	3443	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	CO/025/2025

SC-00037-2025	3444	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	CO/025/2025
SC-00038-2025	3445	22101	11 Recursos Fiscales	\$49,000.00	CO/025/2025
SC-00009-2025	4101	22101	11 Recursos Fiscales	\$357,164.42	MCP/031/2025
SC-00010-2025	4102	22101	11 Recursos Fiscales	\$45,563.65	MCP/031/2025
SC-00011-2025	4200	22101	11 Recursos Fiscales	\$24,400.00	MCP/031/2025
SC-00012-2025	5502	22101	11 Recursos Fiscales	\$141,236.36	MCI/030/2025
SC-00013-2025	5501	22101	11 Recursos Fiscales	\$74,516.16	MCI/030/2025
SC-00014-2025	5300	22101	11 Recursos Fiscales	\$46,262.49	MCI/030/2025

Requisiciones en las que se avala la suficiencia presupuestal requerida mediante las solicitudes de compra detalladas.

11. En atención a todo lo previamente expuesto; y a través del **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 12 de febrero del año 2025, se autoriza y dictamina procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - De conformidad con lo señalado por los artículos 23, 24 numeral 1, fracción X, 73 numeral 1 fracciones I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y derivado de la necesidad de contratar el "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO**", se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** a favor del proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, por un monto mínimo de **\$665,177.23 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 23/100 moneda nacional)**, hasta por un monto máximo de **\$1'662,943.08 (un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 08/100 moneda nacional)**, que la presente adquisición no genera Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la propuesta del proveedor; que la presente Adjudicación Directa es procedente toda vez que la **adquisición se declaró desierta por dos ocasiones; la primera, identificada como Partida 5 "Suministro de tortilla" que contemplaba el suministro de "Tortilla, masa, bolillo" de acuerdo al fallo del 31 de diciembre de 2024 en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025"; la segunda, identificada como Partida 1 "Suministro de tortilla" que contemplaba el suministro de "Tortilla, masa y bolillo" de acuerdo al fallo del 27 de enero de 2025, de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-07/2024 relativo al "SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, PESCADO, TORTILLA, ABARROTES Y**



DESECHABLES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025-2", respecto de los Fallos de Adjudicación que obran en los procesos aquí mencionados, respecto de la partida de Suministro de tortilla, que contempla la adquisición de "TORTILLA, MASA Y BOLILLO", y por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-01/2025 autorizado y dictaminado por el COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, de la siguiente manera:

REQUISICIÓN	CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL (COG)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR (DESDE)	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR (HASTA)
SC-00015-2025	3301	22101	11 Recursos Fiscales	\$21,500.00	\$8,600.00	\$21,500.00
SC-00016-2025	3302	22101	11 Recursos Fiscales	\$28,000.00	\$11,200.00	\$28,000.00
SC-00017-2025	3303	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	\$10,800.00	\$27,000.00
SC-00018-2025	3304	22101	11 Recursos Fiscales	\$28,000.00	\$11,200.00	\$28,000.00
SC-00019-2025	3305	22101	11 Recursos Fiscales	\$31,000.00	\$12,400.00	\$31,000.00
SC-00020-2025	3306	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	\$14,000.00	\$35,000.00
SC-00021-2025	3307	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	\$14,000.00	\$35,000.00
SC-00022-2025	3308	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	\$14,000.00	\$35,000.00
SC-00023-2025	3309	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	\$10,800.00	\$27,000.00
SC-00024-2025	3310	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	\$10,800.00	\$27,000.00
SC-00025-2025	3311	22101	11 Recursos Fiscales	\$27,000.00	\$10,800.00	\$27,000.00
SC-00026-2025	3312	22101	11 Recursos Fiscales	\$35,000.00	\$14,000.00	\$35,000.00
SC-00027-2025	3313	22101	11 Recursos Fiscales	\$17,500.00	\$7,000.00	\$17,500.00
SC-00028-2025	3432	22101	11 Recursos Fiscales	\$71,000.00	\$28,400.00	\$71,000.00
SC-00029-2025	3434	22101	11 Recursos Fiscales	\$70,600.00	\$28,240.00	\$70,600.00
SC-00030-2025	3435	22101	11 Recursos Fiscales	\$59,200.00	\$23,680.00	\$59,200.00
SC-00031-2025	3438	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,500.00	\$19,000.00	\$47,500.00
SC-00032-2025	3439	22101	11 Recursos Fiscales	\$51,000.00	\$20,400.00	\$51,000.00
SC-00033-2025	3440	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	\$18,800.00	\$47,000.00
SC-00034-2025	3441	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	\$18,800.00	\$47,000.00
SC-00035-2025	3442	22101	11 Recursos Fiscales	\$63,500.00	\$25,400.00	\$63,500.00
SC-00036-2025	3443	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	\$18,800.00	\$47,000.00
SC-00037-2025	3444	22101	11 Recursos Fiscales	\$47,000.00	\$18,800.00	\$47,000.00
SC-00038-2025	3445	22101	11 Recursos Fiscales	\$49,000.00	\$19,600.00	\$49,000.00
SC-00009-2025	4101	22101	11 Recursos Fiscales	\$357,164.42	\$142,865.77	\$357,164.42



SC-00010-2025	4102	22101	11 Recursos Fiscales	\$45,563.65	\$18,225.46	\$45,563.65
SC-00011-2025	4200	22101	11 Recursos Fiscales	\$24,400.00	\$9,760.00	\$24,400.00
SC-00012-2025	5502	22101	11 Recursos Fiscales	\$141,236.36	\$56,494.54	\$141,236.36
SC-00013-2025	5501	22101	11 Recursos Fiscales	\$74,516.16	\$29,806.46	\$74,516.16
SC-00014-2025	5300	22101	11 Recursos Fiscales	\$46,262.49	\$18,505.00	\$46,262.49

Que los costos unitarios, conforme al Anexo 2 de Propuesta Económica del proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, durante el período a partir del día siguiente natural de la presente Adjudicación Directa al 31 de diciembre de 2025 correspondiente al **SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO**, serán los siguientes:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO
1	KG	1	TORTILLA	Tortilla 100% maíz primera calidad.	\$30.00
2	KG	1	MASA	Masa 100% maíz primera calidad.	\$12.00
3	PIEZA	1	BIROTE/BOLILLO	Birote/Bolillo fleima, primera calidad.	\$10.00

Asimismo el proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, manifiesta que cuenta con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para entregar y brindar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO" en los domicilios detallados a continuación, de acuerdo a las necesidades del **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**:

CENTRO	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE DE RECEPCION	DÍA Y HORARIO DE ENTREGA
C.D.I. No. 1	Felipe Ángeles No. 818, Col. San Isidro.	3347-74-04-32	JEFA DE COCINA	TORTILLA LUNES A VIERNES EN HORARIO 07:00 A 08:00 AM
C.D.I. No. 2	Jesús Reyes Heróles s/n e Islas Hébridias, Col. Villa Guerrero.	3347-74-04-02		
C.D.I. No. 3	Jardines de la Granja No. 3650, Col. San Francisco.	3347-74-04-33		
C.D.I. No. 4	José Encarnación Rosas No. 554, Col. El Retiro.	3347-74-03-34		
C.D.I. No. 5	Clemente Orozco No. 580, Col. Sta. Teresita.	3347-74-03-35		
C.D.I. No. 6	Av. Revolución No. 311, Col. Analco.	3347-74-04-34		
C.D.I. No. 7	Pino No. 2094, Col. Del Fresno.	3347-74-04-35		
C.D.I. No. 8	Calle 58 Esq. Gómez de Mendiola, S.L.	3347-74-04-36		
C.D.I. No. 9	Dr. Pérez Arce No. 245, o calle 34 S.R. Col. Revolución.	3347-74-04-37		
C.D.I. No. 10	Nance Esquina Coyul s/n, Fraccionamiento Las Torres.	3347-74-04-38		
C.D.I. No. 11	Normalistas y Fidel Velázquez s/n, Villas de San Juan.	3347-74-04-39		
C.D.I. No. 12	Av. Patria No. 3116, Col. Jardines del Sauz.	3347-74-04-40		
C.D.I. No. 13	Belisario Domínguez No. 494-A, Col. La Perla.	3347-74-04-41		



COMEDOR COMUNITARIO	DOMICILIO	TÉLEFONO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	DÍA Y HORARIO DE ENTREGA
LA AURORA CDC 2	Javier Mina #3435 entre calle Florencio del Castillo y José Gómez.	3347740369	JEFA DE COCINA	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 09:00 A 12:00 HORAS
RÍO VERDE	Hacienda Tahuejo #2555 entre Av. Juan Pablo II y Hacienda la Calera Col. Río Verde Oblatos C.P. 44700.	3347740369		
LOMAS DEL PARAÍSO	José María Lanzagorta # 953 y Salvador Anguiano. Unidad de la salud Lomas del Paraíso. Col. Lomas del Paraíso	3347740369		
TETLÁN	Luis M. Fregoso #4472 Col. Tetlán.	3347740369		
DIVISION DEL NORTE	Calle Gilberto Rivalcaba #1505 entre Juan Sánchez Ascuna y Teruel Col. División del Norte.	3347740369		
HUENTITÁN CDC 10	José Gómez Ugarte #3690 entre las calles R.I. Alcaráz.	3347740369		
MIRAVALLE CDC 26	Av. Academia #413 entre Bellas Artes Oriente y Bellas Artes Poniente Col. Miravalle C.P. 44990.	3347740369		
FERROCARRIL CDC 17	Calle 10 #1963 entre calle 7 y calle 9 Col. Ferrocarril.	3347740369		
C. OBLATOS	C. Hacienda de Tala 3299a, Lomas de Oblatos CP. 44720.	3347740369		
C. RANCHO NUEVO	Av. Antonio Díaz Soto y Gama 708, Rancho Nuevo, CP. 44240.	3347740369		
C. SAN JUAN DE DIOS	Dionisio Rodríguez 169, San Juan de Dios, CP. 44360.	3347740369		
COMEDOR	DOMICILIO	TÉLEFONO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	DÍA Y HORARIO DE ENTREGA
CADIPSIC LAS PALMAS	Av. Las Palmas #76 Col. Rincón del Agua Azul.		Comedor	TORTILLA- LUNES A DOMINGO EN HORARIO 08:00 A 12:30 HORAS
CADIPSIC BELISARIO	Av. Belisario Domínguez #494 A Col. La Perla.		Comedor	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 08:00 A 12:30 HORAS
DIPAM	Av. Patria #3116 col. Jardines del Sur.		Jefa de cocina	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 08:00 A 12:30 HORAS



CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE	J. Jiménez Romo # 652, Miravalle	3347740405	Jefe de cocina y cocineras	TORTILLA: LUNES A DOMINGO EN HORARIO 09:00 A 12:30 HORAS
CASA DE EMERGENCIA / ATENCIÓN A MUJERES	La Dirección se proporciona por el Área de Compras.		Cocineras	TORTILLA: LUNES A DOMINGO EN HORARIO 09:00 A 12:30 HORAS
DIRECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ.	Av. Alemania No 1338 Col. Moderna.		Cocinera y Secretaria	TORTILLA: LUNES A VIERNES EN HORARIO 08:00 A 16:00 HORAS

El contrato por celebrarse con el proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN** el presente procedimiento de adjudicación directa tendrá una vigencia **a partir del día siguiente natural a la autorización de la presente Adjudicación Directa y hasta el 31 de diciembre de 2025**, misma que estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA** efectuará los **pagos de manera parcial, conforme a las entregas mensuales, y dentro de los 30 días naturales siguientes** a la correcta presentación del expediente en la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, previamente validado por las Áreas Requirientes; los siguientes documentos:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable; con número del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Fotocopia de la Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorandum original de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio total y/o parcial.
- h) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación Directa.
- i) Fotocopia del Contrato, debidamente firmado por las partes.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

Los incisos **a), b), c) y g)** deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**, además del sello del Área, además del documento que acredite la fecha de recepción de los bienes y/o servicios,

El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione en la **Dirección del Área de Compras y Adquisiciones**; las áreas requirentes de la Coordinación de Operación, Coordinación de Programas y Coordinación de Inclusión, serán las responsables de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos y necesidades propias de las Áreas Requirentes de la Coordinación de Operación, Coordinación de Programas y Coordinación de Inclusión, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, en caso de que el monto total del **CONTRATO** incluyendo el I.V.A., sea superior a el equivalente a mil novecientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes a la Adjudicación Directa, el proveedor deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO** con el I.V.A. incluido, dicha garantía deberá constituirse en Moneda Nacional y estará en vigor desde el primer

día de la contratación y hasta 12 meses posteriores a la fecha de vencimiento del **CONTRATO**, pudiendo ser exigible en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al **CONTRATO** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado. La entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del **ANEXO 1** del presente acuerdo de adjudicación.

El proveedor deberá prestar el servicio **a partir del día siguiente natural a partir de la fecha de autorización de la presente Adjudicación Directa y hasta el 31 de diciembre del año 2025.**

En caso de que el **PROVEEDOR** tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, el **ÁREA REQUIRENTE** aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el CONTRATO a criterio del OPD, Sistema DIF Guadalajara.

Segundo. - Se instruye a la **DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES** del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA** para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la **DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES** del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA** notifíquese al proveedor **JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase. - Así lo resolvió el **COMITÉ DE ADQUISICIONES** del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, con la presencia de sus integrantes, así como los representantes de las Áreas Requirentes, quienes firman al calce y al margen del presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en la **SEGUNDA SESIÓN**



ORDINARIA, celebrada el 12 de febrero del año 2025, con fundamento en los artículos 23, 24 numeral 1, fracción I, 73 numeral 1, fracciones I, y 74 numeral 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE.**

NOMBRE	CARGO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Ada Lucía Aguirre Varela.	Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones.		
Lic. Eloisa Barrera Reyes.	Secretaria Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones.		
Lic. Mónica Jaqueline Camacho Soto.	Representante Suplente del Titular de la Tesorería Municipal del Gobierno de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Brenda Araceli Salazar Cruz.	Representante Suplente del Titular de Administración e Innovación del Gobierno de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Karla Berenice Real Bravo.	Representante Suplente de la Coordinación General de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Brihanda Stephanie Martínez Haro.	Representante Suplente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Guadalajara. Vocal.		
Lic. Elliot Damián Andrade Chávez.	Representante Suplente del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno Municipal de Guadalajara. Vocal.		
Ing. Antonio Bautista Galindo.	Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.		
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida.	Representante Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior, COMCE DE OCCIDENTE, A.C.		

INVITADOS PERMANENTES			
Mtra. Karla Córdova Medina,	Encargada del Despacho de la Contraloría Interna del OPD Sistema DIF Guadalajara. Invitada Permanente.		
Lic. Ángel de Jesús Ojeda Gaytán,	Representante Suplente de la Dirección Jurídica. Invitada Permanente.		
INVITADA			
L.C.P. Adriana Elizabeth Ramos Lizaola,	Directora del Área de Finanzas.		
ÁREA REQUERENTE			
Lic. Rosa Elena González Velasco,	Coordinadora de Inclusión,		
Lic. Laura Angélica Vázquez Bernal,	Coordinadora de Programas.		
Lic. Benigna Citlali López Guzmán,	Directora del Área de Centros de Atención Infantil.		
Lic. René Osvaldo Rosales Ochoa,	Director del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario.		

ANEXO 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 153 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ CIUDAD _____ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA LICITACIÓN _____ DE FECHA _____ (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282 Y 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la C. Verónica Delgadillo García, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave SDI850407RR7, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que con fecha 12 de febrero de 2025, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, emitió el Acuerdo de Adjudicación Directa identificado con el número AD 01/2025.

V.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número MDCA/024/2025 emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VI.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 17. ELIMINADO

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 04.ELIMINADO el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número 11. ELIMINADO

IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP195**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la **Adjudicación Directa AD 01/2025** para "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO PARA EL PERÍODO FEBRERO-DICIEMBRE 2025**" de conformidad con la adjudicación directa de fecha 12 de febrero del 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” proporcionara “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO PARA EL PERÍODO FEBRERO-DICIEMBRE 2025**”, acorde a las especificaciones y características requeridas en la **Adjudicación Directa No. AD01/2025** de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	HASTA POR IMPORTE MINIMO	HASTA POR IMPORTE MAXIMO
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO CONFORME AL LISTADO DE PRODUCTOS ADJUNTO EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.	CONFORME A LA LISTA DE PRECIOS ADJUNTO	\$665 177 23	\$1 662 943 08

A continuación se inserta el listado de productos y su precio unitario

**PARTIDA 1.- SUMINISTRO DE TORTILLA, MASA Y BOLILLO
LISTADO DE PRODUCTOS**

NUMERO CONSECUTIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION/ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	CALIDAD	JOSE DANIEL GUTIERREZ SERVIN
1	1	KILO	TORTILLA 100% MAIZ	PRIMERA	5 30.00
2	1	KILO	MASA 100% MAIZ	PRIMERA	5 12.00
3	1	PIEZA	BIROTE/BOLILLO TIPO FLEIMA	PRIMERA	5 10.00
			TOTAL		5 52.00

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y que se detallan en la **Adjudicación Directa No. AD01/2025** y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO. - “EL PROVEEDOR” declara que el monto mínimo a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de **\$665,177.23 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y siete 23/100 moneda nacional)**, y el monte máximo podrá ascender hasta **\$1,662,943.08 (un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y tres 08/100 moneda nacional)**.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima, en el domicilio en los siguientes domicilios:

CENTRO	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	DÍA Y HORARIO DE ENTREGA
C.D.I. No. 1	Felipe Angeles No. 818, Col. San Isidro.	3347- 74-04-32	JEFA DE COCINA	TORTILLA LUNES A VIERNES EN HORARIO
C.D.I. No. 2	Jesús Reyes Heróles s/n e Islas Hébridás, Col. Villa Guerrero.	3347-74-04-02		
C.D. I No. 3	Jardines de la Granja No. 3650, Col. San Francisco.	3347-74-04-33		
C.D. I No. 4	José Encarnación Rosas No. 554, Col. El Retiro.	3347-74-03-34		
C.D. I No. 5	Clemente Orozco No. 580, Col. Sta. Teresita	3347-74-03-35		
C.D. I No. 6	Av. Revolución No. 311, Col. Analco	3347-74-04-34		
C.D. I No. 7	Piño No. 2094 Col. De Fresno	3347 74-04-35		
C.D.I. No. 8	Calle 58 Esq. Gómez de Mendiola, S.L.	3347-74-04-36		
C.D.I. No. 9	Dr. Pérez Arce No. 245, o calle 34 S.R. Col. Revolución.	3347-74-04-37		
C.D.I. No. 10	Nance Esquina Coyul s/n, Fraccionamiento Las Torres	3347-74-04-38		
C.D.I. No. 11	Normalistas y Fidel Velázquez s/n Villas de San Juan	3347-74-04-39		
C.D.I. No. 12	Av. Patria No. 3116, Col. Jardines del Sauz	3347-74-04-40		
C.D.I. No. 13	Belisario Domínguez No. 494-A, Col. La Perla	3347-74-04-41		

14. ELIMINADO

COMEDOR COMUNITARIO	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	DÍA Y HORARIO DE ENTREGA
LA AURORA CDC 2	Javier Mina #3435 entre calle Florencio del Castillo y José Gómez.	3347740369	JEFA DE COCINA	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 09:00 A 12:00 HORAS
RÍO VERDE	Hacienda Tahuejo #2555 entre Av. Juan Pablo II y Hacienda la Calera Col. Río Verde Oblatos C.P. 44700	3347740369		
LOMAS DEL PARAÍSO	José María Lanzagorta #953 y Salvador Anguiano. Unidad de la salud Lomas del Paraíso. Col. Lomas del Paraíso	3347740369		
TETLÁN	Luis M. Fregoso #4472 Col. Tetlán.	3347740369		
DIVISIÓN DEL NORTE	Calle Gilberto Ruvalcaba #1505 entre Juan Sánchez Ascona y Teruel Col. División del Norte.	3347740369		
HUENTITÁN CDC 10	José Gómez Ugarte #3690 entre las calles R.I. Alcaráz.	3347740369		
MIRAVALLE CDC 26	Av. Academia #413 entre Bellas Artes Oriente y Bellas Artes Poniente Col. Miravalle C.P. 44990	3347740369		
FERROCARRIL CDC 17	Calle 10 #1963 entre calle 7 y calle 9 Col. Ferrocarril.	3347740369		
C. OBLATOS	C. Hacienda de Tala 3299a, Lomas de Oblatos CP 44720	3347740369	JEFA DE COCINA	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 09:00 A 12:00 HORAS
C. RANCHO NUEVO	Av. Antonio Díaz Soto y Gama 708, Rancho Nuevo, CP 44240	3347740369		
C. SAN JUAN DE DIOS	Dionisio Rodríguez 169, San Juan de Dios, CP 44360	3347740369		
COMEDOR	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	DÍA Y HORARIO DE ENTREGA
CADIPSC PALMAS	Av. Las Palmas #76 Col. Rincón del Agua Azul.		Comedor	TORTILLA- LUNES A DOMINGO EN HORARIO 09:00 A 12:00 HORAS
CADIPSC BELISARIO	Av. Belisario Domínguez #44 Col. La Riera		Comedor	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 09:00 A 12:30 HORAS
DI PAM	Av. Patria #3116 col. Jardines de Guadalupe		Jefa de cocina	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 09:00 A 12:30 HORAS
CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE	J. Jiménez Romo # 652, Miravalle	3347740405	Jefa de cocina y cocineras	TORTILLA- LUNES A DOMINGO EN HORARIO 09:00 A 12:30 HORAS
CASA DE EMERGENCIA / ATENCIÓN A MUJERES	La Dirección se proporciona por el Área de Compras		Cocineras	TORTILLA- LUNES A DOMINGO EN HORARIO 09:00 A 12:30 HORAS
DIRECCIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER	Av. Alemania No 1338 Col. Moderna		Cocinera y Secretaria	TORTILLA- LUNES A VIERNES EN HORARIO 09:00 A 12:00 HORAS

14.
ELIMINADO

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su

duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" analizará la solicitud de "**EL PROVEEDOR**" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para el pago de anticipo

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes
- f) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- g) Fotocopia del Contrato.
- h) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- i) Fotocopia de la Fianza de anticipo, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.

Los incisos **a), b) y c)** deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.

14.
ELIMINADO

Guadalajara

- j) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **13 de febrero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Adjudicación Directa AD 01/2025** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas por argumentar que no le son directamente imputables sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o causa fortuito;

- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de un término de 5

14.
ELIMINADO

días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio del área requirente, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción, misma que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

14.
ELIMINADO

De 21 días en adelante de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligados a recibir o aprobar aquel servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difiera, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de la **Adjudicación Directa AD 01/2025**. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las

14. ELIMINADO

personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrario, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "**EL PROVEEDOR**" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "**LAS PARTES**".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "**EL PROVEEDOR**" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le confíe. Por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "**EL PROVEEDOR**" manifiesta tener conocimiento de que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "**EL PROVEEDOR**" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del

Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

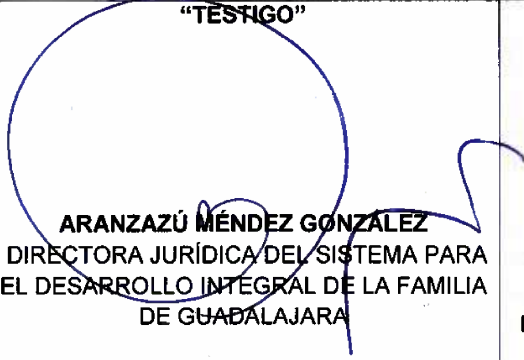
TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de la **Adjudicación Directa AD 01/2025**. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de febrero de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	14. ELIMINADO C. JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ SERVÍN PROVEEDOR

"TESTIGO"  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	"TESTIGO"  ELOISA BARRERA REYES DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
--	--

----- FIN DE CONTRATO -----

14. ELIMINADO